

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
PIURA



Resolución Comisión Regional de Sanciones

N° 20 - 2017/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR-CRS

Piura, 15 FEB 2017

Visto: El Informe N° 177-2016-GRP-420020-100-CRS-ST, de fecha 16 de noviembre del 2016 y según Acta de Sesión de Pleno de fecha 10 de enero del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 77° de la Ley General de Pesca, promulgada por Decreto Ley N° 25977, establece que, "Constituye infracción toda acción y omisión que contravenga o incumpla alguna de las normas contenidas en la presente Ley, su Reglamento o demás disposiciones sobre la materia";

Que, el artículo 78° de la acotada Ley General de Pesca, señala que, "Las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones establecidas en la presente Ley y disposiciones reglamentarias sobre la materia, se harán acreedoras, según la gravedad de la falta, a una o más de las sanciones siguientes: a) multa, b) Suspensión de la concesión, autorización, permiso o licencia, c) Decomiso, d) Cancelación definitiva de la concesión, autorización, permiso o licencia";

Que, con Oficio N° 1495-2013-PRODUCE/DGSF, de fecha 09 de agosto del 2013, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, remite resultados de inspección técnica y verificación de características estructurales de embarcaciones artesanales, dentro de las cuales figura la inspección realizada a la embarcación pesquera "CARLITOS" de matrícula TA-01908-CM, propiedad del señor Víctor Manuel Muñoz Díaz, identificado con DNI N° 43361324, en la cual se determinó que, entre otras, la capacidad de bodega de la embarcación, había sido incrementada sin contar con la autorización correspondiente, infringiendo la Ley General de Pesca (Decreto Ley N° 25977), aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001 PRODUCE y su modificatoria Decreto Supremo N° 015-2007 PRODUCE, que en su artículo 8 establece como infracción: "Incrementar la bodega de la embarcación pesquera sin contar con la autorización correspondiente" y que según el Decreto Supremo N° 019-2011, en su código 12 establece como infracción "Incrementar la bodega de la embarcación pesquera sin contar con la autorización correspondiente"

Que, según relación detallada de embarcaciones inspeccionadas por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú del Ministerio de Defensa, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2012-PRODUCE y la Resolución Ministerial N° 433-2012-PRODUCE, se registra el sobredimensionamiento de bodega embarcaciones pesqueras, que superan los 32.6 m³ de capacidad, y que han sufrido modificaciones de las características estructurales a las que consignaban en su certificado de matrícula, determinándose, entre otras, lo siguiente:



DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
PIURA



Resolución Comisión Regional de Sanciones

N° 20 - 2017/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR-CRS

Piura, 15 FEB 2017

N°	Embarcación pesquera	Matrícula	Lugar de Inspección	Armador	Capacidad bodega (m3)	Según Inspección (m3)	Diferencia porcentual (%)
74	CARLITOS	TA-01908-CM	PAITA	Víctor Manuel Muñoz Díaz	30.77	49.40	18.63

Que, de esta manera, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, ha constatado que, la embarcación pesquera "CARLITOS" de matrícula TA-01908-CM, ha sufrido cambios estructurales, por haber incrementado la capacidad de bodega, cuya infracción se encuentra tipificada en el código 12 del Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, la cual determina aplicar sanción de multa y medida cautelar de suspensión del permiso de pesca hasta que regularice su situación legal. La medida cautelar está determinada por la suspensión del permiso de pesca hasta que regularice su situación legal y podrá ser levantada, solo si el armador presenta un Nuevo Certificado de Arqueo expedido por la Autoridad Marítima y la multa se determinará con la siguiente fórmula: (Capacidad total de bodega en m3 x 1 UIT). Correspondiendo para el presente caso lo siguiente: $(30.77 \text{ m3} \times 1 \text{ UIT}) = 30.77 \text{ UIT}$;

Que, con Oficio N° 5723-2013-GRP-420020-100-500, la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia de la Dirección Regional de la Producción-Piura, notificó al señor Víctor Manuel Muñoz Díaz propietario de la embarcación pesquera "CARLITOS" de matrícula TA-01908-CM, la infracción cometida para que, proceda a presentar los descargos conforme a Ley; sin embargo a la fecha no ha presentado documento alguno;

Que, no obstante de revisión hecha en línea a la Página de PRODUCE, se ha verificado que la embarcación pesquera "CARLITOS" de matrícula TA-01908-CM, propiedad del señor Víctor Manuel Muñoz Díaz, identificado con DNI N° 43361324, no registra permiso de pesca; por tanto la Secretaría Técnica recomienda solo dictar sanción con multa 30.77 UIT, por no corresponder en este caso la emisión de medida cautelar, al no contar esta embarcación con permiso de pesca; Que, de lo expuesto en los párrafos anteriores, la opinión de la Secretaría Técnica es de sancionar con multa de 30.77 UIT, al armador Víctor Manuel Muñoz Díaz con DNI N° 43361324, propietario de la embarcación "CARLITOS" de matrícula TA-01908-CM, por haber incremento la bodega de la embarcación pesquera sin contar con la autorización correspondiente, infringiendo lo establecido en el Código 12 del Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
PIURA



Resolución Comisión Regional de Sanciones

N° 20 - 2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR-CRS

Piura, 15 FEB 2017

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 01 de Enero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Sancionar con 30.77 UIT, armador al armador VICTOR MANUEL MUÑOZ DIAZ propietario de la embarcación pesquera "CARLITOS" de matrícula TA-01908-CM, por modificar la bodega de la embarcación sin contar con la autorización correspondiente, infringiendo lo establecido en el Código 12 del Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

ARTICULO TERCERO: Transcribese la presente Resolución a la Dirección Regional de la Producción de Piura, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura y al señor VICTOR MANUEL MUÑOZ DIAZ, identificado con DNI N° 43361324, domiciliado en Av. Tomás Valle Mz. M lote 60 Urb. Antares III Etapa, San Martín de Porres – Lima.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Abog. INDIRA FABIAN FERRER
Presidenta de la Comisión Regional de Sanciones
Directora Regional de Producción Piura

